

**Tercero.**

Las cantidades se harán efectivas a favor de los agricultores citados, una vez comprobada por esta Consejería la existencia de la mancha por ellos declarada.

**Cuarto.**

1. La declaración de los agricultores se realizará en la Oficina Comarcal Agraria respectiva, por escrito. La Oficina receptora señalará, en el propio escrito del declarante, la fecha y hora de recepción del mismo a los efectos de determinación de un orden único de ingreso de las declaraciones en la Consejería.

2. Por los técnicos de la Oficina receptora se realizará la comprobación inmediata de la existencia de la mancha declarada, a cuyo fin deberán permanecer sin arrancar de sus viñas las hojas o racimos atacados.

3. Junto con el informe de los técnicos que hubieran realizado las comprobaciones, se dará traslado, por las Oficinas Comarcales Agrarias a la Secretaría General de la Consejería, de las declaraciones presentadas.

4. A la vista de los escritos presentados se determinarán las que hubieran sido primeras declaraciones a los efectos señalados en el apartado segundo de esta Orden.

**Quinto**

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de mayo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

**Consejería de Hacienda**

**5608** **DECRETO número 51/1989, de 24 de mayo, por el que se acepta la cesión de uso gratuita por el Ayuntamiento de Cartagena, del inmueble sito en calle Campos, 4 de esta ciudad, para servicios y oficinas de la Administración Regional.**

Por la Dirección General de Patrimonio se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión de uso del inmueble sito en el número 4 de la calle Campos, denominado «Antiguo Edificio del Banco de España», y con la finalidad de instalar servicios y dependencias de la Comunidad Autónoma.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85 de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma dispone, que toda adquisi-

ción de derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno:

**DISPONGO****Primero**

Aceptar la cesión de uso gratuita hecha por el Ayuntamiento de Cartagena a la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 1 de octubre de 1986 de un inmueble sito en el número cuatro de la calle Campos conocido como «Antiguo Edificio del Banco de España», cuya descripción es la siguiente: «Urbana, edificio marcado con el número 4 de la calle Campos de Cartagena. Consta de cinco plantas. Su superficie es de ochocientos doce metros y cuarenta y un centímetros cuadrados. La superficie edificada en todas sus plantas es de dos mil seiscientos ochenta y ocho metros, dos decímetros y veinte centímetros cuadrados. Linda, por el Norte, con la calle Campos; por la derecha, entrando u Oeste, con el edificio de la Delegación de Hacienda, propiedad del Estado; por la espalda o Sur, con las casas número 9 de la calle de Palas y la número veinte de la calle de Jara y por el Este o izquierda con la calle Palas».

**Segundo**

El inmueble que se cede se destinará a instalar servicios y dependencias de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Tercero**

El derecho de uso sobre el inmueble se inscribirá a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad.

**Cuarto**

La Comunidad Autónoma asume el compromiso de mantener dentro de lo posible, en buen estado de conservación dicho inmueble, así como de responder de cualesquiera gastos que se ocasionen con motivo de su utilización.

**Quinto**

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.